



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2021-00745809- -NEU-DESP#MPI - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y AUTORIZA A ESCRITURAR - EMPRESA G&G SERVICIOS S.R.L.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00745809- -NEU-DESP#MPI, del registro del entonces Ministerio de Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3740, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N.; el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Decretos Reglamentarios, y los Decretos N° 2297/10 y DECTO-2022-462-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2297/10, de fecha 23 de noviembre de 2010, se le otorgó a la firma G&G Servicios S.R.L., CUIT N° 33-67270682-9, un predio ubicado en el Área Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, identificado como Lote G8, de la Manzana G, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3036-0000, con una superficie de 4.000 m², donde se sitúa la Base de Operaciones de la misma. Encontrándose dicho lote escriturado a favor de la empresa mencionada e inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, Matrícula 85820 - Confluencia;

Que la Empresa G&G Servicios S.R.L., oportunamente solicitó la ampliación del predio mencionado, anexando el lote lindero ya que; de acuerdo a las normas catastrales, este tipo de inmuebles no pueden ser adjudicados en forma individual, resultando pertinente englobar ambos;

Que atento la solicitud de ampliación mencionada, se iniciaron los trámites tendientes a anexar, al predio propiedad de la empresa, el lote ciego y lindero identificado como subparcela G9, con una superficie de 1.402,56 m², correspondiente a un estado intermedio de mensura particular de parte del Lote G7, Unión y Redistribución del Lote G8, registrado como Lote G11, Nomenclatura Catastral N° 09-20-033-8848-0000, con una superficie final de 5.402,56 m², de acuerdo al Plano de Mensura Provisorio de Unión y Redistribución N° 8224-EXPM-7608/2019 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que posteriormente, mediante Decreto DECTO-2022-462-E-NEU-GPN, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la Empresa G&G Servicios S.R.L., en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378, destinado a la ampliación de la sede central, donde se construiría una nave industrial de 770 m², distribuida en una superficie cubierta de 680 m² para cabina de lavado, taller de chapa y pintura, horno de pintura y un (1) anexo de 90 m² para acopio, oficinas de pañol y supervisión, y se

aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre la citada Empresa y el Estado Provincial;

Que por el citado Convenio, suscripto entre la Empresa y el Estado Provincial, se estableció el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-033-8848-0000, localizado en el Área de la Gran Industria, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio citado precedentemente, la Empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 17/100 (\$184.781,17);

Que la propuesta de inversión presentada por la Empresa, ascendía a la suma de pesos veintitrés millones ochocientos treinta y siete mil con 00/100 (\$23.837.000,00);

Que de acuerdo a la documentación aportada, la inversión actualizada supera la proyectada y asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos veintinueve con 16/100 (\$355.460.429,16) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante el informe de verificación de inversiones, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, de la entonces Subsecretaría de Industria, conforme documento IF2024-02299745-NEU-DFIND#SIND, constató que la Empresa MBP S.R.L., CUIT N° 30-71237355-1, se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del Lote, habiendo realizado una inversión superior a la comprometida oportunamente en el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F.931 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), la Empresa cuenta con una nómina promedio de treinta y cuatro (34) empleados/as contratados/as;

Que con el objeto de cumplir con lo requerido y proceder al traslado de dominio de la tierra adjudicada a favor de la Empresa G&G Servicios S.R.L., la misma designa a la Escribanía Claudia Silvia Lilian Sterba del Registro Notarial N° 18, para realizar la escritura traslativa de dominio, presenta certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedad del Inmueble y formulario F.931 emitido por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente a los períodos 1°, 2° y 3° de 2025, con un promedio de treinta y cuatro (34) empleados/as contratados/as;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la entonces Subsecretaría de Industria; la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y se cuenta con la conformidad de la Dirección Provincial de Tierras;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se ha dado intervención al Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 21 de marzo de 2022, entre la Provincia del Neuquén y la Empresa G&G Servicios S.R.L., CUIT N° 33-67270682-9, aprobado oportunamente mediante Decreto DECTO-2022-462-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Empresa G&G Servicios S.R.L., CUIT N° 33-67270682-9, del lote identificado como subparcela G9, con una superficie de 1.402,56 m², resultante del Plano de Mensura Provisorio de Unificación y Redistribución N° 8224-EXPM-7608/2019 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, del que resulta que unificado con el Lote G8 -titularidad de la firma-, surge el Lote G11, Nomenclatura Catastral N° 09-20-033-8848-0000, con superficie de 5.402,56 m², localizado en el Área de la Gran Industria, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Empresa G&G Servicios S.R.L., CUIT N° 33-67270682-9, a realizar la escrituración en forma particular ante el Registro Notarial N° 18 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la Empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir el inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA**, para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial del Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. **LA EMPRESA** respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

